



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JUAN PABLO ARANZAZU MORALES	75090047	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I.E COCORNA SEDE C.E.R LAS CRUCES	COCORNA	ARISTIZABAL DUQUE ANGELA JOHANA CC 1045019233 RENUNCIA	CIENCIAS SOCIALES
2	JOSE DAVID ARTUNDUAGA	1096038617	FILOSOFO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO SEDE COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO - SEDE PRINCIPAL	CHIGORODO	GARCES JULIO SAIDA LUZ CC 21686816 RENUNCIA	ETICA Y VALORES
3	MARGARITA GARIBELLO ESCOBAR	1072189872	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA SEDE I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL	SANTO DOMINGO	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
4	DONNY USECHE BERMEO	12199750	INGENIERO AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN BIOTECNOLOGIA AGRARIA	I. E. SAN PIO X SEDE I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	CAÑAS GORDAS	GERARDO DE JESUS USUGA GUIASO CC 70432558 TRASLADO DE INSTITUCIÓN	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
5	OSCAR JAVIER APACHE GONZALEZ	1069725291	LICENCIADO EN MATEMATICAS	C. E. R. VASQUEZ SEDE C. E. R. VASQUEZ	URRAO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
6	JUAN ALVARO CASADIEGO SOLANO	13176316	INGENIERO CIVIL	I. E. PUERTO VENUS SEDE I. E. PUERTO VENUS	NARIÑO	BERNARDINA COPETE QUINTO CC 35603786 TRASLADO MA MUNICIPIO	MATEMATICAS
7	LUIS FERNEY LUGO RIOS	1080187213	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. JULIO RESTREPO SEDE LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	SALGAR	NILTON ESTEBAN GARCIA ARANDA CC 1036941153 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES
8	LUZ DARY VIDALES DURANGO	21697686	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN ETNOEDUCACION	I.E.R. ALTAVISTA SEDE I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL	SAN LUIS	DARNIX MOSQUERA PESTAÑA CC 43343913 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PREESCOLAR
9	KETTY JENIFFER PALACIOS MORENO	1077446665	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES SEDE C. E. R. LA CLARA	EBEJICO	OSWALDO MOLINA ISAZA CC 1020411733 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	03/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	3/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	3/05/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	3/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.